

## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.**- La finalidad de la presente convocatoria es apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el Principado de Asturias, para favorecer la mejora competitiva de las empresas regionales, potenciar el nivel de excelencia y el fortalecimiento de los grupos e instituciones de investigación del Principado, la colaboración y la transferencia de tecnologías innovadoras al tejido productivo asturiano, la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, así como la divulgación científica.

Con la convocatoria de ayudas a grupos de investigación pertenecientes a organismos de investigación que desarrollan su actividad en el principado de Asturias se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable con el fin de reconocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de sus actividades científicas, dinamizando el desarrollo de sus líneas de investigación e incrementando su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva.

Se pretende proporcionar un reconocimiento a logros de la comunidad científica en el avance de la ciencia excelente y su actuación como motor de impacto social, económico y cultural en campos científicos de relevancia internacional. Esta convocatoria tratará a su vez de fomentar los grupos dirigidos por personas investigadoras jóvenes, con trayectorias científicas prometedoras que se incorporan al sistema asturiano de I+D+i.

Para ello, se aborda la financiación de todas aquellas actividades de I+D+i que puedan llevar a cabo los grupos de investigación en cualquier área del conocimiento. Estas actuaciones se encuadran en el Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico, cuyo principal objetivo es elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado principalmente a las áreas de especialización inteligente (pero sin excluir proyectos que pudieran no estar dirigidos a las mismas).

**Tercero.**- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

**Cuarto.**- Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería, se incluye la convocatoria de Convocatoria de Grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias para el año 2024 con una dotación económica de 7.500.000,00 € (3.500.000,00 € año 2024 y 4.000.000,00 € año 2025), ampliables en otros 3.750.000,00 €.

**Quinto.**- Por Resolución de 24/07/2024 del Presidente de la Agencia se autoriza un gasto de 7.500.000,00 € para financiar la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para grupos de investigación de organismos públicos de I+D+i del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

### Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a las actividades de I+D+i que desarrollen sus grupos de investigación en cualquier área del conocimiento que se agruparán en las siguientes categorías:

- Categoría 1: Integrada por las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura.
- Categoría 2: Integrada por las áreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable con el fin de reconocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de sus actividades científicas, dinamizando el desarrollo de sus líneas de investigación e incrementando su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva. En concreto se subvencionarán desarrolladas en las dos modalidades de grupos siguientes:

- Grupos de Investigación Emergentes (en adelante GIE).
- Grupos de Investigación Consolidados (en adelante GIC).

3. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico, cuyo principal objetivo es elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado principalmente a las áreas de especialización inteligente.

### Tercero.- Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2024 es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 24/07/2024, con la siguiente distribución por anualidades:

- TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €), con cargo al Presupuesto de 2024.
- CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), con cargo al Presupuesto de 2025.

2.- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria.

3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.750.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

#### **Cuarto. Régimen Regulator.**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA. También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org) de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

Los organismos de investigación adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

#### **Quinto.- Entidades Beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se relacionan a continuación:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
- b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. Las Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora podrán presentar solicitudes para grupos de investigación formados por investigadores vinculados a alguna de las instituciones públicas firmantes de su convenio de constitución.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

#### **Sexto.- Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2024, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente

convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del 20 de septiembre de 2024, hora peninsular en España.

### **Séptimo.- Contenido de las solicitudes**

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo B y que comprende los siguientes documentos.

- Solicitud y la documentación que en él se indica.
- Documento Datos Generales.
- Documento de Datos de los miembros del grupo de investigación
- Documento de Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa
- Documento Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa

2.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3.- Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

### **Octavo.- Presentación de solicitudes**

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada uno de los grupos de investigación para los que se solicite subvención.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

4. El documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por la persona representante legal de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en ella.

5. Los documentos *Datos generales* y *Datos de los miembros del grupo de investigación* deberán presentarse en formato *xlsx*.

6. Los documentos de *Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación* y Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación deberán presentarse en formato pdf.

7. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Datos de los miembros del grupo de investigación*.

8. A efectos del proceso de evaluación, en caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.

9. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

10. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a [www.sekuens.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc).

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

11. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de

la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

12. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

#### **Noveno.- Subsanación**

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

#### **Décimo.- Instrucción y evaluación**

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte de una entidad externa a la Agencia y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo undécimo de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

##### *Presidencia:*

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

##### *Vocales:*

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

##### *Secretaría:*

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

4.- La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

**Undécimo.- Criterios de valoración**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos obtenidos por los grupos de investigación desde el 01/01/2020 hasta el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los cuales serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntuación:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>A. Producción científica del grupo de investigación</b>		<b>0-30</b>
A1	Valoración de la calidad de la producción científica del grupo: se valorarán 15 publicaciones destacadas por el grupo y publicadas en revistas científicas de impacto, evaluadas por peer review o equivalentes firmados por miembros del grupo, y los libros y los capítulos de libro y artículos en las áreas de conocimiento pertinentes.	0-15
A2	Valoración de la calidad de la producción referente a transferencia (patentes y grado de explotación, y acciones de transferencia) obtenida por el grupo relativa al área de conocimiento del grupo.	0-15
<b>B. Captación de recursos por parte del grupo de investigación</b>		<b>0-25</b>
B1	Valoración de hasta un máximo de los 10 proyectos de investigación competitivos destacados y alcanzados y coordinados por miembros del grupo.	0-15
B2	Valoración de hasta un máximo de los 10 convenios más destacados o contratos con administraciones públicas o empresas privadas.	0-10
<b>C. Objetivos del grupo de investigación: Potencial de crecimiento e internacionalización</b>		<b>0-10</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de los objetivos del grupo para el periodo 2025-2026 teniendo en cuenta que estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área de conocimiento, la internacionalización y la transferencia de conocimiento. Resultados esperados a medio y largo plazo, viabilidad técnica y económica.</li> <li>• Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER</li> </ul>		
<b>D. Estructura y organización del grupo de investigación</b>		<b>0-15</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura organizativa del grupo, de acuerdo con su trayectoria conjunta, los retos científicos o los objetivos estratégicos para los próximos años.</li> <li>• Capacidad del equipo investigador que lidera el proyecto.</li> <li>• Valoración de la actividad de supervisión de personal en formación, la dirección de tesis y la capacidad formativa del grupo.</li> <li>• Divulgación científica e impacto social.</li> <li>• Colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica.</li> <li>• Persona Responsable del grupo y presencia femenina en la estructura</li> </ul>		

<b>E. Área de actividad de la actuación enmarcada en los ámbitos de aplicación de la S3</b>		<b>0-10</b>
	La especialización del grupo de investigación está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado, que aparece/n señalada/s con (*) en la tabla del Anexo A	10
	La especialización del grupo de investigación está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado, que no aparece/n señalada/s con (*) en la tabla del Anexo A	5
	La especialización tecnológica del grupo de investigación no está alineada con ninguna de las prioridades de la S3	0
<b>F. Características de la actuación subvencionable</b>		<b>0-10</b>
	Definición, claridad y calidad del proyecto	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden de la obtenida en los apartados B), C), D), E) y finalmente en el F) de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Duodécimo. - Actuaciones subvencionables**

1. Las actividades subvencionables enmarcadas en la presente convocatoria son aquellas actividades de I+D+i de carácter no económico, desarrolladas por los grupos de investigación de organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con las definiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 5 de la base reguladora tercera.

2. Composición de los grupos de investigación: Los miembros del grupo ejecutarán la actividad subvencionable y serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar. Podrán ser miembros del grupo las personas investigadoras que acrediten el requisito de vinculación establecido en el apartado 6 y el de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título oficial de doctor, graduado o máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Título oficial de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, en el grupo de investigación podrán participar otras personas que, no estando en posesión de las titulaciones anteriormente descritas, realicen tareas técnicas de laboratorio y/o de apoyo a la investigación, bajo la dirección del personal investigador, pero sin tener la consideración de miembros del grupo a los efectos de esta convocatoria.

3. Los miembros del grupo figurarán como tales durante el tiempo que acrediten tener con su entidad la vinculación descrita en el apartado 6.

Un miembro del grupo de investigación no puede constar en más de una solicitud. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de dicha persona de todas las solicitudes en las que figure.

4. Cada grupo de investigación solo podrá tener una persona responsable que deberá cumplir los requisitos de estar en posesión del título oficial de doctor y tener vinculación con la entidad solicitante a tiempo completo hasta al menos el 31 de diciembre de 2026. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

La persona responsable asumirá la coordinación del grupo y la interlocución con la Agencia, salvo que la entidad solicitante acuerde designar cualquier otro interlocutor para sus grupos de investigación

5. Los grupos quedarán vinculados a la entidad a la que pertenezca la persona que figure como responsable del grupo. La firma electrónica de la solicitud por parte de la persona representante legal de la entidad solicitante implicará el reconocimiento de la veracidad en lo que respecta al cumplimiento del requisito de vinculación para los miembros del grupo de investigación vinculados a la entidad solicitante.

Los investigadores vinculados a una entidad distinta de la solicitante podrán constar como miembros del grupo solo si se acredita que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo. Además, deberá existir una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de su entidad, en la que se le autorice a participar como miembro del grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación.

6. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cumplen el requisito de vinculación con una entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o contractual (indefinida o temporal). Este requisito deberá cumplirse desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El personal investigador pre/posdoctoral podrá figurar como miembro del grupo durante el periodo que acredite tener una vinculación mediante nombramiento o contrato con la entidad solicitante. En el caso de personas beneficiarias de convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i en concurrencia competitiva, plurianuales y renovables con carácter anual, se considerará que la vinculación se extiende hasta el periodo máximo posible a renovar.

7. Modalidades y requisitos: se establecen las siguientes modalidades y requisitos de los grupos de investigación para poder optar a las ayudas de esta convocatoria, que deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de composición del grupo deberán cumplirse durante todo el periodo de la ayuda.

#### 7.1 Grupos de Investigación Emergentes (GIE).

- a) Composición: deben estar formados por un mínimo de tres miembros, dos de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo, y tanto la persona responsable, como la media de edad del grupo deberá ser inferior a los 40 años.
- b) Trayectoria: deben acreditar una trayectoria de trabajo conjunto que en ningún caso puede haberse iniciado con anterioridad al 01/01/2020. Para demostrar el potencial de los miembros para consolidar el grupo, se deberán detallar las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia; organización de seminarios, congresos o reuniones científicas; organización y dirección de máster o programas de doctorado, etc.

Por acción conjunta se entiende aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.

- c) Actividad de investigación: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), uno de los siguientes méritos:
- Que algún miembro del grupo de investigación sea o haya sido investigador responsable de un proyecto de investigación otorgado en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales.
  - Que entre los miembros del grupo se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 15.000 euros (IVA excluido).
  - Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Margarita Salas o similares.
  - Que entre los miembros del grupo se tenga en activo o bien registrada, al menos, una patente.
- d) Producción: durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dos miembros del grupo deberán haber publicado conjuntamente al menos:
- 5 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el área de investigación del grupo, o
  - 5 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
  - Una combinación de 5 publicaciones de las anteriores (artículos y libros o capítulos).
- e) Área de investigación: El área de investigación de los GIE deberá de enmarcarse en uno de los ámbitos, líneas y retos de especialización inteligente a los que se refiere el apartado dos del resuelto decimocuarto, no siendo elegibles aquellas solicitudes que no se correspondan con los mismos.

## 7.2. Grupos de Investigación Consolidados (GIC).

- a) Composición: deben estar formados por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo.
- b) Trayectoria: deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto desde al menos el 01/01/2020. Con el fin de demostrar esta trayectoria, se indicará las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia; organización de seminarios, congresos o reuniones científicos; organización y dirección de máster o programas de doctorado, etc.

Por acción conjunta se entiende aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.

- c) Actividad de investigación: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), dos de los siguientes méritos:
- Que el grupo de investigación haya conseguido dos proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales, en los que el investigador responsable sea miembro del grupo.
  - Que entre los miembros del grupo de investigación se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 30.000 euros (IVA excluido).

- Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Sklodowska-Curie, Margarita Salas o similares.
  - Que tres de los miembros doctores que componen el grupo de investigación sumen un mínimo de diez tramos de investigación.
  - Que entre los miembros del grupo de investigación se tengan en activo o bien registradas, al menos, dos patentes.
- d) Producción: durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dos de los miembros doctores del grupo de investigación deberán haber publicado conjuntamente al menos:
- 10 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el ámbito de investigación del grupo, o
  - 10 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
  - una combinación de 10 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos)
- e) Dirección de tesis doctorales: Entre los miembros doctores del grupo y durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deben haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales. Para este requisito también se aceptarán tesis depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8. Para los requisitos relativos a los contratos o convenios de colaboración establecidos en los apartados 7.1.c) y 7.2.c) del presente resuelvo, solo se aceptarán los contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo indicado en el apartado dos del resuelvo quinto.

9. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación y cualesquiera otros requisitos exigidos a los miembros del grupo de investigación que figuren en la solicitud de ayuda, debiendo comunicar cualquier variación de dichas condiciones en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

10. La entidad solicitante deberá declarar la participación total de los investigadores medida en ETC (personas-año), desglosada por género (mujeres y hombres), y definida como el esfuerzo total investigador durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Para ello, se acumularán todas las participaciones del personal investigador miembro del grupo que se produzcan durante la ejecución de la actuación, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC), mediante la siguiente fórmula de cálculo:

*Participación total en ETC (personas-año) =  $\sum$  Horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo / 1.826 horas/año*

11. Los grupos de investigación que reciban ayudas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta relativo a los principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas.

12.- Las solicitudes presentadas han de tener interés propio para la actividad de la entidad solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A y tener en cuenta lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente", establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER "Desarrollo y mejora de las capacidades de

investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente

Igualmente deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés).

13. Independientemente de la Categoría 1 ó 2 a las que se refiere el resuelvo segundo de esta convocatoria en la que el solicitante haya enmarcado la solicitud, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.

14. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las actividades objeto de subvención en el período determinado en el apartado 1 del presente resuelvo e igualmente deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.

### **Decimotercero. – Gastos subvencionables**

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables necesarios para el logro de los objetivos de los grupos de investigación son los siguientes:

- a) Activos fijos. Gastos de adquisición, alquiler y reparación de pequeño equipamiento e instrumental, incluyendo servidores informáticos y software de carácter técnico. En el supuesto de adquisición de pequeño equipamiento, el valor individual del mismo debe ser inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
- b) Personal: Los salarios y cuotas de la Seguridad Social derivados de la contratación de personal investigador y/o personal técnico de acuerdo con la normativa laboral vigente conforme al apartado 3 de este resuelvo, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible; no obstante lo anterior, quedan expresamente excluidos los gastos de consumo eléctrico, teléfono y material de oficina (papelería y fotocopias).
- d) Colaboraciones externas. Subcontratación con terceros de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la ayuda, siempre que no puedan ser asumidos directamente por el grupo de investigación y gastos de utilización de servicios científico-técnicos (excluidos los de la propia entidad); queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada. El importe de las subcontrataciones no excederá del 30% del importe de la ayuda.
- f) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad del grupo de investigación.
- g) Divulgación y difusión. Gastos de gastos de publicaciones, traducción y/o revisión de manuscritos, organización de conferencias y actividades de promoción y divulgación científica.
- h) Formación. Gastos correspondientes a bibliografía, inscripciones a congresos, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, cursos y workshops. Estos gastos se circunscribirán únicamente a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante y al personal técnico contratado con cargo a estas ayudas.
- i) Desplazamientos. Gastos ocasionados por la movilidad de los miembros del grupo de investigación. Los viajes, alojamiento, dietas e inscripciones a congresos se circunscribirán a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante y al personal técnico contratado con cargo a estas ayudas, y podrán deberse también a la realización de estancias de investigación en otras entidades. Se admiten los gastos de viaje y alojamiento (no dietas) de los miembros del grupo que, conforme al apartado cinco del resuelvo duodécimo, estén vinculados a una entidad distinta de la solicitante.

k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060

l) Cualquier otro gasto que resulte estrictamente necesario, esté directa e inequívocamente relacionado con el desarrollo de la actuación subvencionada y no esté recogido en los puntos anteriores.

2. El personal contratado al que se refiere el apartado 1.b) de este resuelvo deberá prestar sus servicios dentro del ámbito de organización y dirección de la entidad beneficiaria, a tiempo completo y en régimen de dedicación exclusiva a la realización de las actividades del grupo de investigación.

La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.

3. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el resuelvo decimonoveno apartado 4 de esta convocatoria y estén debidamente contabilizados.

No se admitirán modificaciones de los gastos de personal aprobados.

#### Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el cien por cien de los gastos subvencionables descritos en el resuelvo anterior, y su cuantía se determinará en cada caso conforme a lo descrito en los siguientes apartados y de las disponibilidades presupuestarias.

2. A los efectos de determinar la cuantía de la ayuda para cada grupo de investigación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los resultados del proceso de evaluación.
- b) La dimensión del grupo, entendida como número miembros del grupo con título oficial de doctor.
- c) El área de investigación y su pertenencia o no a los ámbitos, líneas y retos de especialización de la S3.

La *cuantía máxima de la ayuda para cada grupo* será la que se indica a continuación:

a) Para los GIC:

Tamaño (nº doctores/as)	Pertenencia ámbitos S3		No Pertenencia ámbitos S3	
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 1	Categoría 2
≥10 doctores/as	200.000 €	150.000 €	100.000 €	75.000 €
≥3 y <10 doctores/as	150.000 €	100.000 €	75.000 €	50.000 €

b) Para los GIE:

Pertenencia ámbitos S3	
Categoría 1	Categoría 2
100.000 €	50.000 €

3. A las solicitudes que superen dicha puntuación, se les aplicará la siguiente fórmula:

Cuantía de la ayuda = Puntuación evaluación científica/100 x *cuantía máxima de la ayuda para cada grupo*.

Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 63, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión, en tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión o para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa.

#### **Decimoquinto. - Publicidad**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos



De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

#### **Decimosexto. - Resolución**

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

#### **Decimoséptimo.- Modificaciones.**

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera relativo a modificaciones.

2. Se requerirá la autorización expresa y con carácter previo de la Agencia, que será debidamente notificada a los interesados, para la realización de cambios en la composición del grupo que afecten a la sustitución de la persona responsable y/o a la incorporación de nuevos miembros, exceptuado el personal investigador que sea contratado con cargo a estas ayudas en virtud del apartado 1.b) del resuelto decimotercero siempre que sea debidamente justificado conforme a lo establecido en el resuelto decimotercero.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos de investigación establecidos.

3. Las solicitudes de alta y/o comunicaciones de baja de miembros del grupo deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha en que se solicite la incorporación efectiva de dicho miembro, o se haya producido la baja, debidamente firmados por la persona responsable del grupo y la persona responsable competente de la entidad beneficiaria.

En particular, el cambio de la persona responsable del grupo solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de su vinculación con la entidad beneficiaria. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, estará debidamente motivada y firmada por la persona responsable competente de la entidad beneficiaria y la nueva persona responsable del grupo, que deberá ser designada de entre los miembros del grupo que acrediten el cumplimiento del apartado cuarto del resuelto duodécimo.

Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

4. Cuando se produzca cualquier cambio en la composición del grupo, todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha en la que se produce dicho cambio de manera efectiva. En caso contrario, será causa de revocación de la ayuda desde el momento del incumplimiento.

#### **Decimotercero.- Justificación de la realización de la actividad.**

1.- El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Agencia, conforme a la base reguladora vigesimosegunda.

Dicho seguimiento será de frecuencia anual y las entidades beneficiarias están obligadas a presentar, antes del 30 de marzo de la anualidad posterior al periodo justificado, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos de acuerdo con la planificación de tareas y actividades determinadas en la solicitud de ayuda, así como la explicación de aquellas desviaciones superiores al 20% de los gastos ejecutados respecto de los inicialmente planificados.

La Agencia podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Tanto la entidad beneficiaria como el grupo de investigación subvencionado podrán ser sometidos a las verificaciones sobre el terreno que determine la Agencia.

2. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva y el funcionamiento de las actividades de los grupos de investigación referidas a esta convocatoria, así como la comprobación de la composición de miembros y el cumplimiento del resto de obligaciones. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades y a los grupos.

3. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

4. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. No obstante, podrán hacerse justificaciones de las actuaciones realizadas en el año, en el primer trimestre del año siguiente.

Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia ([www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)), que contendrá toda la documentación señalada en la base reguladora vigésima apartado cuarto.

5. Requisitos y condiciones de la memoria económica:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma y en el apartado 1 del resuelto duodécimo.
- b) Los salarios y cuotas de la Seguridad Social, derivados de la contratación de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa a la persona contratada:
  - Contrato laboral suscrito debidamente firmado por ambas partes y comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Recibos de nóminas de la persona contratada.
  - Modelo RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure la persona contratada debidamente identificada.
  - Modelo RLC y su documento de pago.
- c) Los gastos de viajes y dietas de los miembros del grupo con vinculación a la entidad beneficiaria y del personal técnico contratado con cargo a la ayuda, se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:
  - Facturas de los gastos de alojamiento y billetes de viaje.
  - Hojas resumen de liquidación debidamente firmadas por el investigador y por la persona responsable de la entidad beneficiaria, indicando el motivo del viaje junto con certificado de asistencia, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.) y las dietas aplicadas.

- d) Los gastos de desplazamientos (viaje y alojamiento) del personal investigador no vinculado a la entidad beneficiaria, se acreditarán conforme al apartado anterior y deberá justificarse expresamente su necesidad para el logro de los objetivos de investigación del grupo.
- e) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).
- f) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable de la actividad del grupo de investigación.
- g) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago; el pago de las nóminas de personal quedará acreditado mediante desembolso bancario de la cuenta del beneficiario en las cuentas de los trabajadores.
- h) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
  - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
  - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión a la nómina o cuota patronal de la Seguridad Social o al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
  - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- i) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- j) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

6. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonoveno.-Pago de las subvenciones concedidas.**

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos a cuenta o fraccionados, de periodicidad anual. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resuelto decimooctavo de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente a la anualidad justificada.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora vigesimoquinta (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

#### **Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro.**

Se concreta en el cuadro contenido en la base reguladora vigesimoquinta en su apartado 2, la consecuencia de las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda N.º 2 y 3

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

#### **Vigesimosegundo. Cesión de datos.**

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan

ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

## ANEXO A. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) (*)</li> <li>Nuevas técnicas de envasado y conservación.</li> <li>Alimentos seguros y trazables</li> <li>Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático</li> <li>Salud y resiliencia marina y dulceacuícola</li> <li>Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias</li> <li>Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria</li> <li>Bioeconomía circular y sostenible (*)</li> </ul>
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural</li> <li>Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soportes digitales para los negocios en el medio rural</li> <li>Logística integrada de la cadena agroalimentaria</li> </ul>
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud</li> <li>Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable</li> <li>Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento</li> <li>Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada</li> <li>Sistemas diagnósticos ayudados por IT</li> <li>Gobernanza del dato en el ámbito sanitario</li> </ul>
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) (*)</li> <li>Cáncer (*)</li> <li>Nuevas dianas terapéuticas (*)</li> <li>Biomarcadores y Biosensores (*)</li> <li>Tratamientos neurodegenerativos (*)</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica</li> <li>Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina</li> </ul>
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Biodiversidad y Cambio climático (*)</li> <li>Gestión ecosistémica de recursos naturales</li> <li>Soporte tecnológico a la investigación colaborativa</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> <li>Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> </ul>
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Turismo sostenible</li> <li>Turismo inteligente</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DIGITALIZACIÓN CLAVE DE</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Innovación digital en la economía naranja</li> </ul>	

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
		LA INDUSTRIA CREATIVA	- Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Despliegue de renovables y almacenamiento energético (*)</li> <li>- Producción de H2 verde (*)</li> <li>- Cadena de valor del H2 y materiales vinculados</li> <li>- Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo del transporte sostenible</li> <li>- Descarbonización de los elementos de transporte</li> <li>- Materiales y sistemas para la construcción (*)</li> <li>- Edificios de bajo consumo</li> </ul>
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficiencia energética en la industria</li> <li>- Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales</li> <li>- Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo</li> <li>- CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono (*)</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecodiseño de productos y procesos</li> <li>- Materiales sostenibles y Simbiosis industrial (*)</li> <li>- Simbiosis industrial urbana</li> </ul>
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero</li> <li>- Equipamientos de I+D+i</li> <li>- Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos</li> <li>- Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos (*)</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar el valor percibido por el cliente</li> <li>- Servitización del producto</li> <li>- Nanomateriales y materiales 2D (*)</li> <li>- Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos (*)</li> </ul>
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Toma de datos/Sensórica industrial</li> <li>- Tratamiento de datos/Inteligencia artificial</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnologías de fabricación aditiva (*)</li> <li>- Diseño de productos 3D</li> <li>- Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales</li> <li>- Materiales para la fabricación aditiva (*)</li> <li>- Certificación y homologación</li> </ul>
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprendizaje automático</li> <li>- Tecnologías del lenguaje</li> <li>- Sistemas inteligentes de predicción</li> <li>- Visión por computador</li> <li>- Análisis de patrones</li> </ul>

**(1)** En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

ANEXO B

Don/Doña  DNI   
En nombre y representación de  NIF

**SOLICITA:**

Una subvención para el grupo de investigación, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones para grupos de investigación, en el marco del Programa de ayudas para grupos de investigación de organismos públicos de I+D+i del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.**

**Grupo de investigación**   
**Investigador/a responsable**  DNI

La entidad solicitante está inscrita en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD) SI  NO

**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos generales**, en formato xlxs, debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos de los miembros del grupo de investigación** en formato xlxs, debidamente cumplimentado.
- Documento **Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa**, en formato pdf
- Documento **Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa**, en formato pdf
- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.**

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

**En caso de que algún gasto previsto para suministros, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000 €,** salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá aportar:

- Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de subcontratación con persona o entidad vinculada, salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo, se deberá aportar:

Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí, de la actividad a subcontratar o acreditación de contratación en condiciones de mercado de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

**En caso de subcontratación de la actividad subvencionada por importe igual o superior al 20% de la subvención solicitada y dicha subvención ascienda a más de 60.000 €, se deberá aportar:**

**Borrador del contrato de subcontratación previsto** en el que se detallen al menos las actividades a desarrollar en el marco del mismo y el desglose del presupuesto correspondiente

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

#### **DECLARA:**

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa tiene como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento. Que cuando realiza también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignan por separado y que las empresas que pueden ejercer influencia en la entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozan de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados de investigación que genera.
- Que la actuación no incluye actividades que han sido parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), y que no ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Que a los efectos del artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01):
  - La actividad del grupo para la que se solicita ayuda corresponde a una actividad relacionada directamente con su funcionamiento y está estrechamente vinculada a su principal uso no económico.
  - Las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos que las actividades no económicas de la entidad y la capacidad asignada cada año a dichas actividades no económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- Que la entidad a la que representa adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el [artículo 74 del Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
  - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
  - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
  - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
  - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
  - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
  - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
  - NO** ha procedido a su justificación.
  - SI** ha procedido a su justificación.

#### **OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN**

- Que  NO ha solicitado y/o recibidos ayudas para esta actuación.  
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta actuación.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

### SUBCONTRATACIÓN EN LA ACTUACIÓN

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, SI tiene previsto subcontratar las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Entidad Subcontratada	NIF	Actividad a subcontratar	Importe €

### INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia para la subcontratación de la actuación subvencionada la entidad vinculada al solicitante** que se indica a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre entidad vinculada

NOTA: Serán entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal

**Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturias**

## DATOS GENERALES

### 1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre del grupo *	
Resumen de la actividad de I+D+i a desarrollar por el grupo en el periodo 2025-2026 (a efectos de divulgación) *	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inversión/gasto presentado (€)*	
Subvención solicitada (€)*	
Tipo de proyecto*	
IAE Proyecto*	
CNAE Proyecto*	

### 2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

### 3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

### 4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

### 5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

### 6. PERSONA RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

### 7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web del Grupo de Investigación	
---------------------------------------	--



## Datos de los miembros del grupo de Investigación

Formato general: Estilo de letra Verdana 9, páginas numeradas.

Los datos personales, de titulación y vinculación con la entidad solicitante correspondientes a los miembros del grupo quedarán acreditados mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad incluida en el formulario de solicitud de que son ciertos todos los datos contenidos relativos a:

- nombre de los miembros del grupo, DNI, género, titulación académica y fecha de nacimiento
- tipo de vinculación: funcionarial, estatutaria o contractual, a tiempo completo o parcial
- fecha de finalización de la vinculación, en caso de que no sea permanente

Identificación de la entidad solicitante y del grupo			
Razón Social			
Nombre del Grupo			
Modalidad	Elija un elemento.	Fecha de inicio actividad conjunta <sup>1</sup>	Insertar Fecha
Persona responsable del grupo de investigación			
Nombre			
Centro			
Departamento			

Datos de los miembros del grupo (incluida la persona responsable)									
Nombre y Apellidos	DNI	Horas totales dedicación <sup>1</sup>	Género	Fecha de nacimiento	Titulación Universitaria	Doctorado	Entidad con la que está vinculado/a	Vinculación con la entidad	Fecha fin de contrato <sup>2</sup>
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha
			Elija un elemento.	Insertar Fecha		Elija un elemento.		Elija un elemento.	Insertar Fecha

Añadir tantas filas como sean precisas.

<sup>1</sup> Indique las horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo durante todo el periodo de ejecución de la actuación

<sup>2</sup> Sólo aquéllos con vinculación temporal.



Datos numéricos del grupo relativos al cumplimiento de requisitos establecidos en el resuelto duodécimo 7.1 y 7.2 de la convocatoria

### Composición del grupo: número de miembros y de doctores

Exclusivamente aquellas personas que verifiquen requisitos establecidos en el resuelto duodécimo 2 de la convocatoria

	TOTAL	Vinculación laboral con la entidad solicitante		Género	
		Permanente	Temporal	Hombres	Mujeres
<b>Doctores</b>					
<b>No Doctores</b>					
<b>TOTAL</b>					
<b>Participación en ETC Σ horas totales dedicación investigadores/1826</b>		<b>Desglose participación en ETC por género</b>			
<b>MEDIA DE EDAD</b>					

## **Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación**

Formato general: Estilo de letra Verdana 9, páginas numeradas.

Junto con este documento, deberá adjuntarse toda la documentación pertinente que acredite fehacientemente los resultados y méritos obtenidos por el grupo de investigación y declarados en el mismo, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) Para acreditar la **pertenencia al grupo de investigación** de aquellos miembros del grupo de investigación no vinculados a la entidad solicitante que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo de investigación, deberá presentarse declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de sus entidades, en la que (1) se les autoriza a participar como miembros del grupo de investigación y (2) se certifiquen sus datos personales y de titulación, así como el requisito de vinculación con su entidad.

### **2) Actividad de investigación:**

#### 2.1. Participación en proyectos, contratos y/o convenios de investigación

- Proyectos: documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada y que contengan: la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además el documento que contenga dichos datos.
- Contratos/convenios: documento en el que conste el objeto, la persona responsable, la entidad que lo suscribe, la entidad financiadora, las fechas de inicio y fin y el importe.

Aclaraciones al respecto de la participación como persona responsable de los miembros del grupo:

- En el caso de proyectos internacionales (H2020, etc.), se considerará persona responsable si es el responsable de uno de los paquetes de trabajo con tareas y presupuestos definidos.
- En el caso de proyectos coordinados (P. Ej. del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), que se dividen en subproyectos, la persona responsable debe estar identificado como responsable o coordinador de un subproyecto, con título, tareas y presupuesto asignados.

#### 2.2. Patentes

- Documentos oficiales de registro y concesión, de su vigencia y, en su caso, del que acredite su explotación. La mera solicitud de una patente no será valorada.

#### 2.3. Acreditación de pertenencia de un investigador a los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Margarita Salas, o similares

- Documento de concesión por parte de la entidad financiadora que contenga: la persona beneficiaria, entidad receptora, ayuda total concedida y duración. En caso de no contener la información indicada, se deberá adjuntar además copia de los documentos que contengan dichos datos.

#### 2.4. Tesis doctorales dirigidas

- Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis (en su caso).

#### 2.5. Tramos de investigación

- Documentos de reconocimiento de los tramos de investigación donde consten: el nombre de la persona a la que corresponde, el número total de tramos y la fecha del último tramo de investigación reconocido.

#### 2.6. Comunicaciones en congresos científicos

- Certificado de la entidad organizadora que incluya la denominación del congreso, lugar y fecha de celebración, nombre del investigador que realizó la presentación de la comunicación y el título de la misma.

### 3) Producción científica:

#### 3.1. Artículos en revistas

- La primera página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

#### 3.2. Libros y capítulos de libros

- La portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

#### Identificación del organismo solicitante y del grupo de investigación

Entidad Solicitante	
Nombre del Grupo	
Persona Responsable del Grupo	
Modalidad	Elija un elemento.

#### Resumen de la actividad de investigación del grupo

Descripción de las líneas de actividad de investigación del grupo, indicando los objetivos de atención preferente y su interés

(Máximo 2 hojas)

#### Actividad de investigación

**Trayectoria de trabajo conjunto:** Relacione un máximo de 5 acciones científicas (publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; etc.) que hayan llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo y que demuestren la duración de la trayectoria conjunta requerida en apartado b) del resuelvo duodécimo 7.1 o 7.2 de la convocatoria, indicando el nombre de dichos miembros y las fechas de realización de las acciones.

Fecha de inicio de las actividades conjuntas

Insertar Fecha

**Miembros del grupo de investigación no vinculados a la entidad solicitante** que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo de investigación

Para cada una de las personas que figuren en el grupo de investigación y no estén vinculadas a la entidad solicitante, indique en qué líneas de actividad del grupo participa, desde qué fecha y describa la función que desarrolla dentro del grupo de investigación

**Méritos de los miembros del grupo** relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a composición y resultados, obtenidos desde 1 enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes o aquéllos que se encuentren vigentes (con independencia de cuándo se han conseguido).

**Señale con qué méritos acredita la actividad de investigación a la que se refiere el resuelvo duodécimo 7.1 o 7.2 de la convocatoria:**

- Grupos de Investigación Emergentes: marque al menos uno de los siguientes méritos
- Grupos de Investigación Consolidados: marque al menos dos de los siguientes méritos

<input type="checkbox"/>	1- Miembro del grupo investigador responsable de proyectos competitivos
<input type="checkbox"/>	2- Financiación proveniente de contratos o convenios
<input type="checkbox"/>	3- Patente activa o registrada
<input type="checkbox"/>	4- Pertenencia al Grupo de un Investigador beneficiario de programas competitivos de Recursos Humanos
<input type="checkbox"/>	5- Tramos de investigación

Cumplimente el/los cuadros que corresponda/n al/a los mérito/s de los miembros del grupo señalado/s en el cuadro anterior.

### 1- Proyectos de investigación

Proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales en los que la Persona Responsable sea miembro del Grupo de Investigación

#### Proyecto 1

Título del Proyecto			
Persona Responsable			
Entidad Financiadora			
Referencia		Subvención concedida (€)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias)			

#### Proyecto 2

Título del Proyecto			
---------------------	--	--	--

Persona Responsable			
Entidad Financiadora			
Referencia		Subvención concedida (€)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias)			

## 2- Contratos y/o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones

Financiación obtenida por el grupo proveniente de contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante y que sumen el importe mínimo requerido para cada modalidad

Objeto			
Entidad Financiadora			
Persona Responsable			
Referencia		Importe del contrato (€, IVA excluido)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los miembros del grupo participantes en este contrato/convenio			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso hasta alcanzar el importe mínimo

## 3- Patentes

Patentes registradas por miembros del grupo

### Patente nº 1

Nombre de los inventores			
Título de la patente			
Entidad Titular de la patente		Año de concesión	
nº solicitud	País de prioridad	Fecha de prioridad	Insertar Fecha
Países a los que se ha extendido			
Empresas que explotan la invención (nombre)			

### Patente nº 2

Nombre de los inventores					
Título de la patente					
Entidad Titular de la patente				Año de concesión	
nº solicitud		País de prioridad		Fecha de prioridad	Insertar Fecha
Países a los que se ha extendido					
Empresas que explotan la invención (nombre)					

#### 4- Investigadores beneficiarios de programas de recursos humanos de I+D+i miembros del Grupo de investigación

Identifique el miembro del grupo de investigación beneficiario de uno de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Sklodowska-Curie, Margarita Salas o similares

Nombre			
Programa			
Financiador			
Referencia de la Ayuda			
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha

#### 5- Tramos de investigación (sólo GIC)

Indique los tramos de investigación reconocidos de 3 de los miembros doctores que componen el Grupo de Investigación Consolidado.

##### Investigador nº 1

Nombre			
nº de tramos de Investigación consolidados		Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación	

##### Investigador nº 2

Nombre			
nº de tramos de Investigación consolidados		Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación	

##### Investigador nº 3

Nombre			
nº de tramos de Investigación consolidados		Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación	

#### Producción

Cumplimente los cuadros que correspondan para acreditar la producción mínima requerida en función de la modalidad (GIE/GIC), realizada por los miembros doctores del grupo de investigación entre 1 enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Inserte los cuadros que precise)

**Artículos** en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales teniendo en cuenta el área de investigación del grupo

Autores (por orden de firma)			
Título			
Revista (Título, volumen, páginas inicial-final)			
Año		ISSN	
Índice de impacto (SCI/SSCI) <sup>1</sup>		Cuartil y Área (SCI/SSCI)	
Clave		Elija un elemento.	

**1** Indicar los índices de impacto correspondientes al año de publicación del artículo en el Science Citation Index o el Social Science Citation Index. Si procede, indicar otros índices de calidad relativa (clasificación SCOPUS, ERIH, CARHUS o INRECS)

**Libros y capítulos de libros** publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación

Autores (por orden de firma)			
Título			
Editorial			
Año		Páginas (inicial-final)	
ISBN		Depósito legal	
Clave		Elija un elemento.	

### Dirección de tesis doctorales

(Sólo Grupos de Investigación Consolidados)

Indique dos de las Tesis doctorales dirigidas por miembros doctores del grupo consolidado, finalizadas (leídas o depositadas) entre el 1 enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tesis nº 1	
Nombre del doctor que la ha dirigido	
Título de la Tesis	
Nombre del doctorando	
Institución donde se ha leído/leerá	
Fecha de lectura de la Tesis	
Mención Internacional	Elija un elemento.
Tesis nº 2	
Nombre del doctor que la ha dirigido	
Título de la Tesis	
Nombre del doctorando	
Institución donde se ha leído/leerá	
Fecha de lectura de la Tesis	
Mención Internacional	Elija un elemento.

## Memoria de propuesta de actividades y objetivos del grupo de investigación

**La evaluación de la solicitud se basará en la información contenida en esta memoria**

La Memoria de de propuesta actividades y objetivos del grupo de investigación deberá contener la siguiente información y características:

- Formato general: Estilo de letra Verdana 9, páginas numeradas.
- Contenido. Incluirá la siguiente información:
  - a) **Producción científica:** la producción más destacada realizada por el grupo de investigación entre el 1 de enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
    1. El grupo debe de hacer una selección de cómo máximo las 15 publicaciones más destacadas y publicadas en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o bien los 15 libros o capítulos de libros de investigación publicados en editoriales de prestigio e impacto o bien una combinación de 15 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos). Esta selección de las 15 mejores publicaciones del grupo debe tener en cuenta el impacto y la autoría de las publicaciones dentro del área de conocimiento y atendiendo a los miembros del grupo que se incluyan en la solicitud.
    2. También se incluirán en este apartado una selección de 10 tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo. Las tesis deben de estar finalizadas (leídas) o bien depositadas en el momento de presentar la solicitud.
    3. Finalmente, en este apartado, se incluirá una selección de un máximo de 10 ponencias realizadas en congresos científicos y, en su caso, un máximo de 10 patentes registradas por miembros del grupo.
  - b) **Captación de recursos:** principales fuentes de financiación de la investigación obtenidas por el grupo entre el 1 de enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
    1. Se incluirá una selección de cómo máximo 10 proyectos de investigación competitivos, los más destacados del grupo.
    2. También deberá incluirse en este apartado una selección de cómo máximo 10 contratos o convenios no competitivos, los más destacados conseguidos por el grupo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante.
  - c) **Objetivos:** con una extensión máxima de 15 páginas, cuyo incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud, se incluirá la siguiente información
    1. Retos científicos u objetivos estratégicos del grupo de investigación para el periodo 2025-2026, teniendo en cuenta que deben de estar dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro del área de investigación, así como la internacionalización y la transferencia de conocimiento.
    2. Actividad de I+D+i a desarrollar para alcanzar los citados retos u objetivos. Deberá contener para cada objetivo, la explicación y planificación del conjunto de actividades a realizar organizadas como tareas o hitos con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzarlo y detallando el plan de trabajo previsto para el periodo 2025-2026.
  - d) **Estructura y organización del grupo,** que incluirá información de los siguientes aspectos:
    1. Estructura organizativa: Se describirá la estructura organizativa del grupo de acuerdo con su trayectoria conjunta, y los cambios ocurridos en la composición del grupo, si los hubiera. Se incluirá en la descripción todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo.

2. Colaboraciones: Se describirán las colaboraciones del grupo con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales.
3. Capacidad formativa: la participación o el liderazgo del grupo en actividades de supervisión de personal en formación, dirección de tesis y másteres.
4. Acciones de divulgación científica e impacto social.

### Identificación del organismo solicitante y del grupo de investigación

Entidad Solicitante	
Nombre del Grupo	
Persona Responsable del Grupo	
Modalidad	Elija un elemento.

### Área de investigación

#### General

Indique el área de adscripción **(sólo una)**

<input type="checkbox"/>	Arte y Humanidades	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias de la Salud	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias Sociales y Jurídicas	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería y Arquitectura	Elija un elemento.

#### Ámbito de aplicación S3

¿Se encuentra la actividad del grupo encuadrada en algún ámbito de aplicación del S3?

Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa en el apartado anterior, indique cual **(sólo una)**

<input type="checkbox"/>	Agroalimentación
<input type="checkbox"/>	Energía
<input type="checkbox"/>	Industria inteligente, verde, sostenible y resilientes
<input type="checkbox"/>	Economía del dato
<input type="checkbox"/>	Envejecimiento activo y saludable
<input type="checkbox"/>	Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

#### Objetivo ODS

Indique el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que más se ajusta a la actividad del grupo

Elija un elemento.

### Producción científica del grupo



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Indique la producción científica más destacada, realizada entre el 1 enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el impacto y la autoría de las mismas dentro del área de conocimiento y atendiendo a los miembros del grupo incluidos en la solicitud.

### 1. Publicaciones científicas

Selección de un máximo de 15 entre las siguientes publicaciones (o combinación de ambas):

- Artículos publicados en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o
- Libros o capítulos de libros de investigación publicados en editoriales de prestigio e impacto nacional o internacional

**Artículos** en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales teniendo en cuenta el área de investigación del grupo

Autores (por orden de firma)			
Título			
Revista (título, volumen, páginas inicial-final)			
Año		ISSN	
Índice de impacto <sup>1</sup> (SCI/SSCI) <sup>1</sup>		Cuartil y Área (SCI/SSCI)	
Clave		Elija un elemento.	

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

<sup>1</sup> Indicar los índices de impacto correspondientes al año de publicación del artículo en el Science Citation Index o el Social Science Citation Index. Si procede, indicar otros índices de calidad relativa (clasificación SCOPUS, ERIH, CARHUS, INRECS, etc.)

**Libros y capítulos de libros** publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación

Autores (por orden de firma)			
Título			
Editorial			
Año		Páginas (inicial-final)	
ISBN		Depósito legal	
Clave		Elija un elemento.	

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

### 2. Tesis doctorales

Selección de un máximo de 10 tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo, finalizadas (leídas) o bien depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

Doctor que la ha dirigido	
Título de la Tesis	
Nombre del doctorando	
Institución donde se ha leído/leerá	

Fecha de lectura de la Tesis	
Mención Internacional	Elija un elemento.

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

### 3. Comunicaciones en congresos científicos

Selección de un máximo de 10 ponencias realizadas en congresos por miembros del grupo de investigación

Investigador que realizó la ponencia	
Tipo de ponencia	
Título del trabajo	
Autores del trabajo	
Denominación del Congreso	
Entidad organizadora	
Lugar de celebración	
Fecha de celebración	Insertar Fecha

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

### 4. Patentes

Selección de un máximo de 10 patentes registradas por miembros del grupo

Investigadores inventores			
Título de la patente			
Entidad Titular de la patente	Año de concesión		
nº Solicitud	País de prioridad	Fecha de prioridad	Insertar Fecha
Países a los que se ha extendido			
Empresas que explotan la invención (nombre)			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

### Captación de recursos

Principales fuentes de la financiación obtenida por el grupo entre el 1 enero de 2020 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

#### 1. Proyectos de investigación

Selección de un máximo de 10 proyectos de I+D+i, otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales

Título del Proyecto	
Persona Responsable	

Entidad Financiadora			
Referencia		Subvención concedida (€)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los investigadores miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias)			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

## 2. Contratos y/o convenios de investigación no competitivos

Selección de un máximo de 10 contratos o convenios no competitivos conseguidos por el grupo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante

Objeto			
Persona Responsable			
Entidades que lo suscriben (añadir las filas necesarias)			
Referencia		Importe del contrato (€ IVA excluido)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los Investigadores miembros del grupo participantes en este contrato/convenio			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

### Objetivos del grupo de investigación

**Retos científicos y objetivos estratégicos para el periodo 2025-2026. Actividad de I+D+i a desarrollar por el grupo para su consecución.** Este apartado no puede sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "ver memoria".

Explique:

1. Los retos científicos y objetivos estratégicos del grupo de investigación para el periodo 2025-2026, en cada una de sus líneas de actividad, teniendo en cuenta que estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área, la internacionalización y la transferencia de conocimiento.

Describe:

2. La actividad de I+D+i a desarrollar, en cada línea del apartado anterior, en el periodo 2025-2026 para alcanzar los citados retos y objetivos, detallando el plan de trabajo previsto y su duración. Debe incluirse un cronograma.
3. Indique:

Número de publicaciones previstas relacionadas con el objeto de la investigación del grupo (artículos, capítulos de libros o libros)

Extensión máxima 15 páginas

## Organización del grupo de investigación

### 1. Estructura organizativa

Descripción de la estructura organizativa del grupo, de acuerdo con su trayectoria conjunta y los objetivos científicos anteriormente descritos. Incluya en la descripción todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo en cada objetivo.

### 2. Colaboraciones

Indique y explique las colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales.

### 3. Capacidad formativa

Actividades de supervisión de personal en formación, dirección de tesis y capacidad formativa del grupo.

### 4. Divulgación e impacto social

Acciones de divulgación científica e impacto social.

## PRESUPUESTO



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

	2025	2026	TOTAL
A: Gastos de Personal			
B: Gastos de Activos y de Funcionamiento*			
C: Subtotal Costes Directos (A+B)			
D: Costes Indirectos (15% A)			
TOTAL (C+D)			

- Se incluyen en este epígrafe todos los gastos de las partidas descritas en el resuelto decimotercero 1 excepto las correspondientes a gastos de personal y a los costes indirectos

**Justificación del presupuesto:** justifique cada una de las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable mediante una descripción detallada del destino previsto

### 2025

Gastos de Personal

--

Gastos de Activos y de Funcionamiento

--

### 2026

Gastos de Personal

--

Gastos de Activos y de Funcionamiento

--